

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****DECRETO NÚMERO 2584 DE 2008****(15 JUL 2008)**

Por el cual se nombra un miembro en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ibagué

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la conferidas por el artículo 80 del Decreto – Ley 410 de 1971 y el Decreto 898 de 2002.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Comercio, el Gobierno Nacional estará representando en las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio hasta en una tercera parte de cada Junta.

Que el artículo 12 del Decreto 898 del 2002, establece que las Juntas Directivas de las Cámaras de Comercio se integrarán teniendo en cuenta el número de comerciantes con matrícula vigente al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al que se realice la elección, de la siguiente manera:

- 1- Las Cámaras de Comercio que tengan hasta 15.000 comerciantes, seis (6) miembros principales y seis (6) suplentes personales.
- 2- Las Cámaras de Comercio con más de 15.000 y hasta 30.000 comerciantes, nueve (9) miembros principales y nueve (9) miembros suplentes personales.
- 3- Las Cámaras de Comercio con más de 30.000 comerciantes, doce (12) miembros principales y doce (12) miembros suplentes personales.

Que de conformidad con las normas citadas y según cuadro suministrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, la Representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ibagué, corresponde a un total de tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Nómbrase al doctor **ARMANDO POLANCO CUARTAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.364.694 de Ibagué, Tolima, como Miembro Principal en el nuevo renglón creado en representación del Gobierno Nacional en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ibagué.

Continuación del Decreto "Por el cual se nombra un Miembro en la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Ibagué"

ARTICULO SEGUNDO.- El nuevo directivo nombrado, deberá posesionarse ante la Junta Directiva de la respectiva Cámara de Comercio.

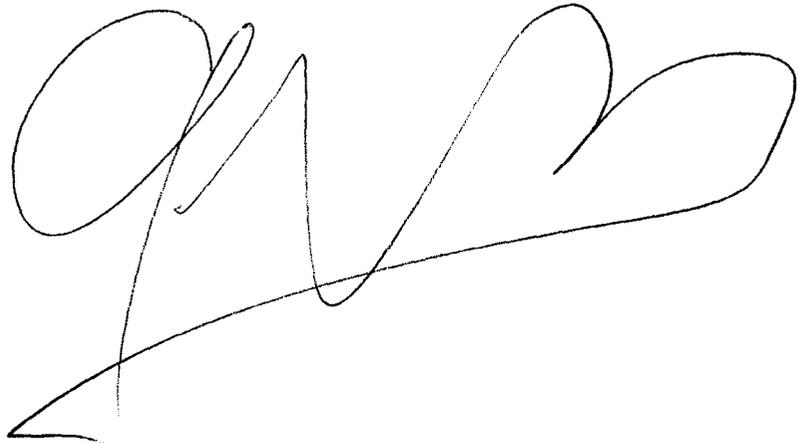
ARTICULO TERCERO.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

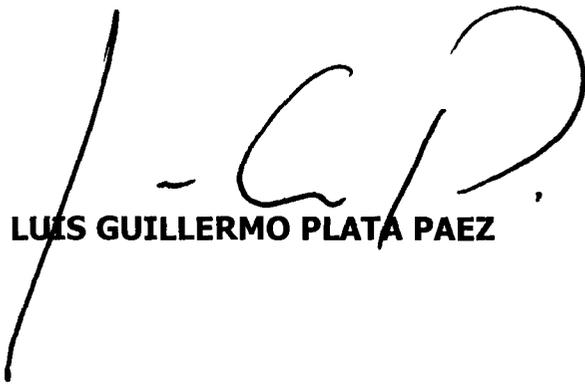
Dado en Bogotá, D.C., a los

13 JUL 2008

VW



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ